



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Relaciones Exteriores

**Expediente:** DIT 0251/2018

**Visto** el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra de la **Secretaría de Relaciones Exteriores**, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

### RESULTANDOS

I. Con fecha **treinta y uno de julio de dos mil dieciocho**, se recibió en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentado en contra de la **Secretaría de Relaciones Exteriores**, en el cual se señala lo siguiente:

*"La Secretaría de Relaciones Exteriores no publica toda la información relativa a lo requerido por el Artículo 69, fracción VI, inciso c) de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respecto de los tratados internacionales celebrados y en vigor para México, así como, en su caso, los informes de los mecanismos de revisión de su implementación. Por ejemplo no hay un solo documento internacional de 2017 o 2018. Además no coincide con lo publicado en el portal www.gob.mx." (sic)*

II. Con fecha **treinta y uno de julio de dos mil dieciocho**, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0251/2018** a la denuncia presentada y, por razón de competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos (Dirección General de Enlace), para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia).

III. Con fecha **primero de agosto de dos mil dieciocho**, mediante el oficio **INAI/SAI/0703/2018**, la Secretaría de Acceso a la Información remitió el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.

IV. Con fecha **tres de agosto de dos mil dieciocho**, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual del contenido correspondiente al inciso e), de la fracción VI, del artículo 69 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley Federal), en la vista pública del Sistema de Portales de



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Relaciones Exteriores

**Expediente:** DIT 0251/2018

Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT), advirtiéndose que existen 722 (setecientos veintidós) registros para el primer formato, y 49 (cuarenta y nueve) registros para el segundo, tal como se muestra a continuación:

1. Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE)

Lev: LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo: Art. 69 - Además de lo señalado en el artículo anterior, los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, deberán poner a disposición de la ciudadanía:

Formato: VI E - Tratados internacionales celebrados por México registrados

Filtros para Búsqueda

Realizar Consulta

Descargar 1 - 722

Fecha	Sujeto Obligado	Ejercicio	Fecha Del Periodo	Vigencia Del Periodo	Estado O Proceso	Responsable Al	Fecha De Plazo
2018	Secretaría de Relaciones Exteriores	2018	01/04/2018	12/31/2018	Se ha publicado	http://sre.gob.mx	14/10/2018

1. Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE)

Lev: LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo: Art. 69 - Además de lo señalado en el artículo anterior, los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, deberán poner a disposición de la ciudadanía:

Formato: VI E - Mecanismos de mecanismos de revisión de implementación de tratados internacionales

Filtros para Búsqueda

Realizar Consulta

Descargar 1 - 49

Fecha	Sujeto Obligado	Ejercicio	Fecha Del Periodo	Vigencia Del Periodo	Estado O Proceso	Responsable Al	Fecha De Plazo
2018	Secretaría de Relaciones Exteriores	2018	01/04/2018	12/31/2018	Se ha publicado	http://sre.gob.mx	14/10/2018

V. Con fecha **tres de agosto de dos mil dieciocho**, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia presentada por el particular, toda vez que el escrito de mérito cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 83 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley Federal) y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a  
la Información y Protección de Datos  
Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Relaciones  
Exteriores

**Expediente:** DIT 0251/2018

**VI.** Con fecha **siete de agosto de dos mil dieciocho**, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Relaciones Exteriores la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

**VII.** Con fecha **siete de agosto de dos mil dieciocho**, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó al particular la admisión de la denuncia presentada.

**VIII.** Con fecha **diez de agosto de dos mil dieciocho**, se recibió en este Instituto, mediante la Herramienta de Comunicación, el oficio de fecha nueve de agosto del año en curso, dirigido al Director General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos y suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Relaciones Exteriores, a través del cual señaló lo siguiente:

"[...]"

*A fin de integrar el informe solicitado, esta Unidad solicitó proporcionar información a la Consultoría Jurídica, la Dirección General de Derechos Humanos y Democracia (DGDHD), y la Dirección General para la Organización de las Naciones Unidas (DGONU), unidades administrativas responsables de publicar información para dar cumplimiento al artículo 69, fracción VI, inciso e). Cabe señalar, que la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) es el área responsable de publicar información del inciso c), y como se explica más adelante, esta Unidad no consideró necesario solicitarle información.*

*En ese sentido, a partir de la información proporcionada por las unidades administrativas antes referidas, de conformidad con el artículo 91 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y lineamiento décimo sexto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, someto a consideración del Instituto, lo siguiente:*

**a) El ciudadano consultó una obligación de transparencia distinta a la de su interés**



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Relaciones Exteriores

**Expediente:** DIT 0251/2018

*De los argumentos expresados en la denuncia, se identifica que la información de interés del denunciante corresponde a los tratados internacionales celebrados por México y los informes de los mecanismos de revisión de su implementación, la cual corresponde al inciso e), no obstante refiere al inciso c) "El número de cartas de naturalización identificadas por modalidad, fechas de expedición, género, rango de edad y país de origen".*

*De lo anterior, se advierte las razones por las cuales no le fue posible encontrar información al ciudadano, al consultar una obligación de transparencia distinta a la de su interés.*

**b) La información del artículo 69, fracción VI, inciso e) se encuentra actualizada de conformidad con la normatividad aplicable**

*Se hace del conocimiento que la información del inciso e), formato 1) Tratados internacionales celebrados por México, y formato 2) informes de los mecanismos de revisión de implementación de los tratados internacionales vigentes celebrados por México, en su caso; está disponible al público en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) y se encuentra actualizada conforme a los periodos de actualización y conservación establecidos en los Lineamientos Técnicos Federales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Tercero, Capítulos I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en el ámbito federal en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.*

**c) La información del artículo 69, fracción VI, inciso c) se encuentra actualizada de conformidad con la normatividad aplicable.**

*Esta Unidad brindó apoyo y acompañamiento durante el mes de julio del presente a la DGAJ, para publicar y actualizar información del inciso c). Por lo anterior, la información está disponible al público en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) y se encuentra actualizada conforme a los periodos de actualización y conservación establecidos en los Lineamientos Técnicos Federales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Tercero, Capítulos I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en el ámbito federal en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.*

**d) La dirección electrónica consultada por el ciudadano no corresponde al portal de internet de la Secretaría de Relaciones Exteriores.**

*Respecto de lo que expresado en la denuncia referente a:*

*'Además no coincide con lo publicado en el portal [www.gob.mx](http://www.gob.mx)'*

*La dirección electrónica señalada por el ciudadano no corresponde al portal institucional de la Secretaría de Relaciones Exteriores, sino al portal del Gobierno Federal en donde*



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Relaciones Exteriores

**Expediente:** DIT 0251/2018

se publica información general de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. La dirección electrónica del Registro electrónico de tratados internacionales celebrados por México administrado por la Consultoría Jurídica de la SER, es la siguiente:

<https://aplicaciones.sre.gob.mx/tratados/introduccion.php>

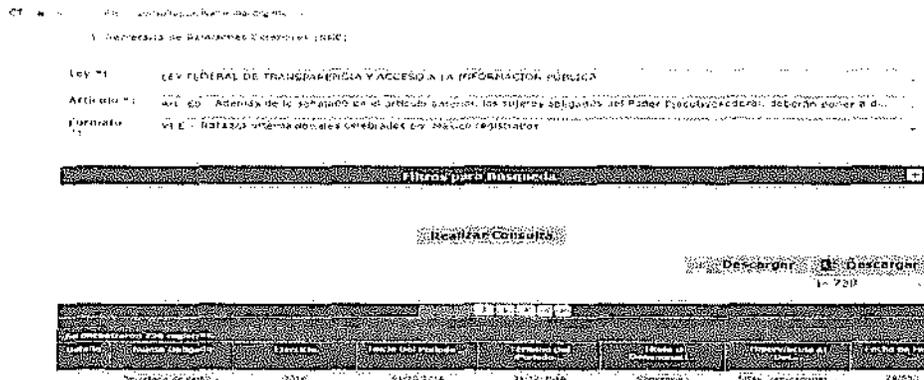
Es importante hacer del conocimiento del INAI, que la Consultoría Jurídica indicó a esta Unidad que los criterios de contenido de los tratados internacionales celebrados por México que se encuentran publicados en el SIPOT, guardan correspondencia con la información publicada en el registro electrónico antes señalado.

Los argumentos expuestos en el presente documento, se someten a la consideración del INAI, a fin de que se valore la procedencia de la denuncia presentada, de conformidad con el lineamiento vigésimo tercero, fracción I, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

[...]" (sic)

IX. Con fecha **veinte de agosto de dos mil dieciocho**, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual del contenido correspondiente al inciso e) de la fracción VI, del artículo 69 de la Ley Federal, en la vista pública del SIPOT<sup>1</sup>, de la que se observó lo siguiente:

- Respecto del formato **Formato 6e1\_LFTAIP\_69\_VI\_e**, se advierte que existen 730 registros, tal como se advierte de la siguiente imagen:



Handwritten mark resembling the number '27'.

Handwritten signature or mark.

<sup>1</sup> Disponible en: <http://consultapublicamx.inai.org.mx:8080/vut-web/>



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Relaciones Exteriores

Expediente: DIT 0251/2018

- En el Formato 6e2\_LFTAIP\_69\_VI\_e, se advierte que existen 49 registros, como se advierte de la siguiente imagen:

2. Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE)

LEY: LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo: Art. 65 - Además de lo señalado en el artículo anterior, los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal deberán publicar en el formato VI E - Informes de mecanismos de revisión de implementación de tratados internacionales

Filtros para búsqueda

Realizar Consulta

Descarga Descargas

1 - 49

Orden	Sujeto Obligado	Ubicación	Fecha del Periodo	Formato del Tratamiento	Disponibilidad del Tratamiento	Idioma de la Información	Formato de Entrega
1	Secretaría de Relaciones Exteriores	CDMX	01-01-2018	Formato 6e2	49-00-0000-0000	Información, Organización	Varios

X. Con fecha veinte de agosto de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace verificó el portal de Internet de la Secretaría de Relaciones Exteriores, observando que cumple con sus obligaciones de transparencia a través del vínculo de acceso directo al SIPOT, tal como se muestra a continuación:

gob.mx

SRE - SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT)

Secretaría de Relaciones Exteriores

Realizar Consulta

Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo

Realizar Consulta

Instituto de los Mexicanos en el Exterior

Realizar Consulta

Instituto Matías Romero

Realizar Consulta

Sección Mexicana de la Comisión Internacional de Límites y Aguas entre México y Estados Unidos

Realizar Consulta



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a  
la Información y Protección de Datos  
Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Relaciones  
Exteriores

**Expediente:** DIT 0251/2018

XI. Con fecha **veintidós de agosto de dos mil dieciocho**, mediante oficio **INAI/SAI/DGEAPCTA/1058/2018**, la Dirección General de Enlace envió a la Secretaría de Acceso a la Información del proyecto de resolución de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia presentada.

XII. Con fecha **veinticuatro de agosto de dos mil dieciocho**, la Secretaría de Acceso a la Información remitió a la Secretaría Técnica del Pleno, el proyecto de resolución correspondiente, a efecto de que fuera sometido a consideración del Pleno de este Instituto.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 91 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el nueve de mayo de dos mil dieciséis; 12, fracciones VIII y XXXVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil diecisiete, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

**SEGUNDO.** El particular presentó, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, un escrito de denuncia en contra de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ya que, a su consideración, incumplía con la obligación de transparencia establecida en el artículo 69, fracción VI, inciso e) de la Ley Federal, relativa a los tratados internacionales celebrados y en vigor para México, así como, en su caso, los informes de los mecanismos de revisión de su implementación. Asimismo, el particular refirió como ejemplo que no había un sólo documento internacional de 2017 o 2018 y que la información no coincidía con lo publicado en el portal [www.gob.mx](http://www.gob.mx).



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Relaciones Exteriores

**Expediente:** DIT 0251/2018

Una vez admitida la denuncia, la Secretaría de Relaciones Exteriores, a través de su informe justificado, indicó lo siguiente:

- El ciudadano consultó una obligación de transparencia distinta a la de su interés, ya que de los argumentos expresados en la denuncia, se identifica que la información de interés del denunciante corresponde a los tratados internacionales celebrados por México y los informes de los mecanismos de revisión de su implementación, la cual corresponde al inciso e); no obstante, el particular refirió el inciso c), correspondiente al "número de cartas de naturalización identificadas por modalidad, fechas de expedición, género, rango de edad y país de origen".
- La información del artículo 69, fracción VI, inciso e) está disponible al público en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia y se encuentra actualizada conforme a los periodos de actualización y conservación establecidos en los Lineamientos Técnicos Federales.
- La Unidad de Transparencia brindó apoyo y acompañamiento durante el mes de julio del presente a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para publicar y actualizar información del inciso c), de la fracción VI, del artículo 69 de la Ley Federal, por lo que la información está disponible al público en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia y se encuentra actualizada conforme a los periodos de actualización y conservación establecidos en los Lineamientos Técnicos Federales.
- La dirección electrónica consultada por el ciudadano ([www.gob.mx](http://www.gob.mx)) no corresponde al portal de internet de la Secretaría de Relaciones Exteriores, sino al portal del Gobierno Federal en donde se publica información general de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. En este sentido, indicó que la dirección electrónica del Registro electrónico de tratados internacionales celebrados por México, administrado por la Consultoría Jurídica de la dependencia, es la siguiente: <https://aplicaciones.sre.gob.mx/tratados/introduccion.php>
- La Consultoría Jurídica indicó que los criterios de contenido de los tratados internacionales celebrados por México que se encuentran publicados en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, guardan



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Relaciones Exteriores

**Expediente:** DIT 0251/2018

correspondencia con la información publicada en el registro electrónico antes señalado.

En tales consideraciones, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual para allegarse de los elementos suficientes para calificar la denuncia presentada, analizó el informe justificado remitido por el sujeto obligado, así como el estado que guarda la información en el SIPOT, como se advierte de las pantallas que se precisan en los resultandos IX y X de la presente resolución; advirtiendo así el número de registros correspondientes a los formatos de la fracción que nos ocupa.

Lo anterior cobra relevancia toda vez que de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General); 91 de la Ley Federal; en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

Por otro lado, cabe señalar que, en virtud de que el sujeto obligado cumple en su portal de internet con la remisión directa al vínculo del SIPOT, no se requiere de un análisis de éste, debido a que se trata de la misma información que se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Igualmente, es importante precisar que, de conformidad con lo previsto en el segundo Transitorio del Acuerdo mediante el cual se aprueban los Lineamientos Técnicos Federales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Tercero, Capítulos I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en el ámbito federal en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como lo previsto en el Acuerdo mediante el cual se aprueba ampliar por causa de fuerza mayor el plazo establecido en el Artículo Segundo Transitorio de los Lineamientos Técnicos Federales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Tercero, Capítulos I y II de la Ley Federal de Transparencia

..  
H

M



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales**

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Relaciones Exteriores

**Expediente:** DIT 0251/2018

y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en el ámbito federal en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, la fecha límite que tenía la **Secretaría de Relaciones Exteriores** para tener publicadas las obligaciones de transparencia de la Ley Federal era el **veinte de diciembre de dos mil diecisiete**, atendiendo a los criterios de actualización y conservación de la información de cada obligación de transparencia.

**TERCERO.** Ahora bien, en el caso que nos ocupa, la información que integra la obligación de transparencia establecida en el artículo 69, fracción VI, inciso e) de la Ley Federal, corresponde específicamente a los tratados internacionales celebrados y en vigor para México y, en su caso, los informes de los mecanismos de revisión de su implementación, la cual se carga en dos formatos: el Formato 6e1\_LFTAIP\_69\_VI\_e "Tratados internacionales celebrados por México" y el Formato 6e2\_LFTAIP\_69\_VI\_e "Informes de los mecanismos de revisión de implementación de los tratados internacionales vigentes celebrados por México", conforme a los Lineamientos Técnicos Federales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Tercero, Capítulos I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en el ámbito federal en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Federales), que establecen lo siguiente:

**e) Los tratados internacionales celebrados y en vigor para México y, en su caso, los informes de los mecanismos de revisión de su implementación;**

De acuerdo con lo especificado en la Convención de Viena sobre el derecho de los tratados entre Estados y Organizaciones Internacionales o entre Organizaciones Internacionales, artículo 2, numeral 1, inciso a), "un tratado se refiere a un acuerdo internacional regido por el derecho internacional y celebrado por escrito entre uno o varios Estados y una o varias organizaciones internacionales; o entre organizaciones internacionales, ya conste ese acuerdo en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular; de igual manera en los artículos 26 y 29 de la referida Convención se establece que todo tratado en vigor obliga a las partes a cumplirlo de buena fe y que un tratado será obligatorio para cada una de las partes por lo que respecta a la totalidad de su territorio."

El artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos indica que "(...) los Tratados (...) celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada Estado se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de los Estados".



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a  
la Información y Protección de Datos  
Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Relaciones  
Exteriores

**Expediente:** DIT 0251/2018

La celebración de un tratado se integra en nuestro derecho público interno por la concurrencia de dos voluntades, como son la del Presidente y por la aprobación mayoritaria del Senado. La participación de México en la firma de tratados internacionales coadyuva en las decisiones políticas y diplomáticas del país, de ahí la importancia del seguimiento y el cumplimiento de los compromisos asumidos en cada tratado.

Con base en el artículo 6 de la Ley sobre la celebración de tratados, la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), sin afectar el ejercicio de las atribuciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, coordinará las acciones necesarias para la celebración de cualquier tratado y formulará una opinión acerca de la procedencia de suscribirlo y, cuando haya sido suscrito, lo inscribirá en el Registro correspondiente.

En consecuencia y como parte de las atribuciones de la SRE conferidas en el artículo 2, fracciones IV y V del Reglamento Interior de dicha Secretaría, se indica que deberá intervenir en toda clase de tratados, acuerdos y convenciones de los que el país sea parte, y supervisar el cumplimiento de los objetivos consignados en el Programa de Cooperación Internacional para el Desarrollo del periodo que corresponda; por lo que deberá acordar las acciones necesarias para el cumplimiento de los compromisos internacionales de México acordados en los diversos tratados, en coordinación con sus unidades administrativas, las demás dependencias y entidades gubernamentales.

Por lo anterior, en el presente inciso, se deberán publicar la información en dos secciones:

- Los tratados internacionales vigentes celebrados por México
- Los informes de los mecanismos de revisión de implementación de los tratados internacionales vigentes celebrados por México

---

Periodo de actualización: trimestral

Cuando se decrete, reforme, adicione, derogue o abrogue cualquier tratado publicado, la información deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y tres ejercicios anteriores

Aplica a: Secretaría de Relaciones Exteriores

---

Criterios sustantivos de contenido

Respecto a la información correspondiente a los tratados internacionales en vigor celebrados por México, se publicará:

Criterio 1 Título o denominación del tratado internacional celebrado por México

Criterio 2 Hipervínculo al documento completo del tratado internacional celebrado por México



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a  
la Información y Protección de Datos  
Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Relaciones  
Exteriores

**Expediente:** DIT 0251/2018

- Criterio 3 Fecha de firma del tratado internacional con el formato día/mes/año (por ej. 30/ noviembre/2016)
- Criterio 4 Fecha de aprobación del Senado con el formato día/mes/año (por ej. 30/ noviembre/2016)
- Criterio 5 Fecha de publicación en el DOF con el formato día/mes/año (por ej. 30/noviembre/ 2016)
- Criterio 6 Fecha en la que entró en vigor con el formato día/mes/año (por ej. 30/noviembre/ 2016)
- Criterio 7 Ciudad donde se firmó el tratado internacional
- Criterio 8 País donde se firmó el tratado internacional
- Criterio 9 Fecha de entrada en vigor para México con el formato día/mes/año (por ej. 30/ noviembre/2016)
- Criterio 10 Categoría del tratado (catálogo): Bilateral/Multilateral
- Criterio 11 País(es) participante(s), en su caso
- Criterio 12 Organismo(s) internacional(es), en su caso
- Criterio 13 Tema del tratado

Sobre los informes de los mecanismos de revisión de implementación de los tratados internacionales vigentes celebrados por México, se publicará en su caso:

- Criterio 14 Denominación del mecanismo de revisión utilizado
- Criterio 15 Hipervínculo al mecanismo de revisión utilizado
- Criterio 16 Instancia, organismo o unidad administrativa de la Secretaría de Relaciones Exteriores responsable
- Criterio 17 Fecha de inicio de la revisión con el formato día/mes/año (por ej. 30/noviembre/ 2016)
- Criterio 18 Fecha de término de la revisión con el formato día/mes/año (por ej. 30/noviembre/ 2016)
- Criterio 19 Denominación del documento de resultado de la revisión
- Criterio 20 Hipervínculo al documento de resultado de la revisión

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 21 Período de actualización de la información: trimestral. Cuando se decreta, reforme, adicione, derogue o abroge cualquier tratado publicado, la información deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación en el DOF
- Criterio 22 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información
- Criterio 23 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 24 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla
- Criterio 25 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 30/noviembre/2016)
- Criterio 26 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 30/noviembre/2016)



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Relaciones Exteriores

**Expediente:** DIT 0251/2018

Criterios adjetivos de formato

Criterio 27 La información publicada se organiza mediante los formatos 6e1 y 6e2, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 28 El soporte de la información permite su reutilización

Formato 6e1\_LFTAIP\_69\_VI\_e

Tratados internacionales celebrados por México registrados por <<sujeto obligado>>

Título o denominación del tratado internacional celebrado por México	Hipervínculo al documento completo del tratado internacional celebrado por México	Fecha de firma del tratado internacional (día/mes/año)	Fecha de aprobación del Senado (día/mes/año)	Fecha de publicación en el DOF (día/mes/año)	Fecha en la que entró en vigor (día/mes/año)

Ciudad donde se firmó el tratado internacional	País donde se firmó el tratado internacional	Fecha de entrada en vigor para México (día/mes/año)	Categoría del tratado (catálogo)	País(es) participante(s), en su caso	Organismo(s) internacional (es), en su caso	Tema del tratado

Periodo de actualización de la información: trimestral. Cuando se decreta, reforme, adicione, derogue o abrogue cualquier tratado publicado, la información deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación en el DOF.

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información:

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Formato 6e2\_LFTAIP\_69\_VI\_e

Informes de los mecanismos de revisión de implementación de los tratados internacionales vigentes celebrados por México, en su caso, por <<sujeto obligado>>

...



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Relaciones Exteriores

**Expediente:** DIT 0251/2018

Denominación del mecanismo de revisión utilizado	Hipervínculo al mecanismo de revisión utilizado	Instancia, organismo o unidad administrativa de la SRE responsable	Fecha de inicio de la revisión (día/mes/año)	Fecha de término de la revisión (día/mes/año)	Denominación del documento de resultado de la revisión	Hipervínculo al documento de resultado de la revisión

Periodo de actualización de la información: trimestral. Cuando se decrete, reforme, adicione, derogue o abrogue cualquier tratado publicado, la información deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación en el DOF.

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información:

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Así, del análisis a los Lineamientos Técnicos Federales, se observa que, efectivamente, para el caso del inciso denunciado, el sujeto obligado debe publicar en **forma trimestral** y sólo en el caso de que se decrete, reforme, adicione, derogue o abrogue cualquier tratado publicado, en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, la información relativa a los tratados internacionales celebrados y en vigor para México y, en su caso, los informes de los mecanismos de revisión de su implementación, y conservar en el sitio de Internet la información del ejercicio en curso y tres ejercicios anteriores.

Asimismo, de la verificación del contenido correspondiente al inciso e), de la fracción VI, del artículo 69 de la Ley Federal, realizada por la Dirección General de Enlace a la información que obraba en el SIPOT al momento de la presentación de la denuncia, se advirtió que la Secretaría de Relaciones Exteriores sí cumplía con la obligación de transparencia de mérito, a través de su publicación en los formatos del SIPOT; no obstante, respecto del formato 6e1\_LFTAIP\_69\_VI\_e, únicamente obraba información de los ejercicios 2016 y 2017, tal como se observa en la siguiente imagen:

Formato 6e1\_LFTAIP\_69\_VI\_e "Tratados internacionales celebrados por México":



# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Relaciones Exteriores

Expediente: DIT 0251/2018

32 A Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE)

Identificador	Descripción	Fecha de Publicación	Formato	Enlace
6160296	Comunicación...	2018/02/27	PDF	...
6160295	Comunicación...	2018/02/27	PDF	...
6160294	Comunicación...	2018/02/27	PDF	...
6160293	Comunicación...	2018/02/27	PDF	...
6160292	Comunicación...	2018/02/27	PDF	...
6160291	Comunicación...	2018/02/27	PDF	...
6160290	Comunicación...	2018/02/27	PDF	...
6160289	Comunicación...	2018/02/27	PDF	...
6160288	Comunicación...	2018/02/27	PDF	...
6160287	Comunicación...	2018/02/27	PDF	...
6160286	Comunicación...	2018/02/27	PDF	...
6160285	Comunicación...	2018/02/27	PDF	...
6160284	Comunicación...	2018/02/27	PDF	...
6160283	Comunicación...	2018/02/27	PDF	...
6160282	Comunicación...	2018/02/27	PDF	...
6160281	Comunicación...	2018/02/27	PDF	...
6160280	Comunicación...	2018/02/27	PDF	...
6160279	Comunicación...	2018/02/27	PDF	...

De lo anterior, se puede observar que el sujeto obligado, efectivamente, contaba con información correspondiente artículo 69, fracción VI, inciso e) de la Ley Federal, desde el momento en que el particular presentó su denuncia; no obstante, a pesar de que cumplía con casi la totalidad de los criterios subjetivos y adjetivos que establecen los Lineamientos Técnicos Federales, es importante reiterar lo dispuesto por los mismos respecto al plazo de conservación:

- [...] Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y tres ejercicios anteriores
- [...]

Asimismo, es conveniente observar lo dispuesto por el Artículo Tercero Transitorio de los Lineamientos Técnicos Federales, que establece la fecha a partir de la cual se cargarían las obligaciones de transparencia derivadas de la Ley Federal:

**Tercero.** Para el caso de las obligaciones de transparencia federales establecidas en el Título Tercero, Capítulos I y II de la Ley Federal que no estuvieran contenidas en la otrora Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, únicamente se publicará la información generada a partir de la entrada en vigor de la nueva Ley Federal. La información solicitada que ya hubiera sido publicada por los sujetos obligados en cumplimiento del anterior marco normativo, formará parte de las obligaciones de transparencia y deberá ser publicada en los Portales de Internet de cada sujeto obligado y en la Plataforma Nacional.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Relaciones Exteriores

**Expediente:** DIT 0251/2018

De lo anterior, se advierte que la Secretaría de Relaciones Exteriores tenía la obligación de cargar la información correspondiente al artículo, fracción e inciso denunciados, a partir de la entrada en vigor de la Ley Federal, esto es, el diez de mayo de dos mil dieciséis; sin embargo, como se pudo advertir de la verificación virtual, el formato 6e1\_LFTAIP\_69\_VI\_e "Tratados internacionales celebrados por México" únicamente contenía información de 2017 y 2018, de manera que hacía falta la información de 2016. En este sentido, el incumplimiento denunciado resulta **procedente**.

Ahora bien, cabe señalar que de una nueva verificación virtual del contenido correspondiente al artículo 69, fracción VI, inciso e) de la Ley Federal, en la vista pública del SIPO, se advirtió que el sujeto obligado modificó la información reportada mediante su informe justificado y publicó la información correspondiente a los formatos 6e1\_LFTAIP\_69\_VI\_e "Tratados internacionales celebrados por México" y 6e2\_LFTAIP\_69\_VI\_e "Informes de los mecanismos de revisión de implementación de los tratados internacionales vigentes celebrados por México", de conformidad con los Lineamientos Técnicos Federales, tal como se puede observar en las siguientes imágenes:

	A		B		C		D		E	
	Sujeto Obligado		Ejercicio		Inicio Del Periodo Que Se Informa		Termino Del Periodo Que Se Informa		Informe	
1	66127815	Sec (SR)	2016	2016	01/01/2016		30/06/2016		Informe en virtud del Artículo 13.3 del Tratado sobre el Comercio de Armas	
2	66127827	Sec (SR)	2017	2017	01/01/2017		31/03/2017		Informe del estado de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el	
3	66133555	Sec (SR)	2016	2016	01/04/2016		30/08/2016		V y VI Informe de México en cumplimiento al Pacto Internacional de Derechos Económ	
4	66147451	Sec (SR)	2016	2016	01/04/2016		30/05/2016		Mecanismo de seguimiento de la Convención para la Eliminación de la Discriminación	
5	66459107	Sec (SR)	2016	2016	01/01/2016		30/06/2016		Mecanismo para el cumplimiento aplicable a la Convención sobre prohibiciones de restri	
6	6646423	Sec (SR)	2016	2016	01/10/2016		31/12/2016		Informe del estado de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, e	
7	6646454	Sec (SR)	2017	2017	01/01/2017		30/06/2017		Informe en virtud del Artículo 7 de la Convención sobre multaciones an rárano	
8	66521344	Sec (SR)	2016	2016	01/01/2016		30/09/2016		Informe de Estado mexicano sobre el cumplimiento y seguimiento de la recomendac	



# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Relaciones Exteriores

Expediente: DIT 0251/2018

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Tabla 1. Determinación del Tratamiento de la Información

URL	Fecha de Inicio del Tratamiento (Inicio)	Fecha de Finalización del Tratamiento	Fecha de Publicación en el Portal	Fecha en la que Entra en Vigencia
http://www.sre.gob.mx/2018/03/28/secretaria-de-relaciones-exteriores/	10/03/2018	14/03/2018	16/03/2018	17/03/2018
http://www.sre.gob.mx/2018/03/28/secretaria-de-relaciones-exteriores/2018/03/28/141	24/03/2018	17/04/2018	17/04/2018	05/05/2018
http://www.sre.gob.mx/2018/03/28/secretaria-de-relaciones-exteriores/2018/03/28/142	20/03/2018	18/03/2018	20/03/2018	13/04/2018
http://www.sre.gob.mx/2018/03/28/secretaria-de-relaciones-exteriores/2018/03/28/143	27/03/2018	13/04/2018	23/04/2018	05/05/2018
http://www.sre.gob.mx/2018/03/28/secretaria-de-relaciones-exteriores/2018/03/28/144	14/03/2018	17/04/2018	07/05/2018	04/05/2018
http://www.sre.gob.mx/2018/03/28/secretaria-de-relaciones-exteriores/2018/03/28/145	20/03/2018	18/03/2018	07/05/2018	16/07/2018
http://www.sre.gob.mx/2018/03/28/secretaria-de-relaciones-exteriores/2018/03/28/146	07/03/2018	18/03/2018	27/05/2018	04/05/2018
http://www.sre.gob.mx/2018/03/28/secretaria-de-relaciones-exteriores/2018/03/28/147	07/03/2018	20/03/2018	10/05/2018	10/05/2018
http://www.sre.gob.mx/2018/03/28/secretaria-de-relaciones-exteriores/2018/03/28/148	06/03/2018	19/03/2018	16/05/2018	16/05/2018
http://www.sre.gob.mx/2018/03/28/secretaria-de-relaciones-exteriores/2018/03/28/149	26/03/2018	14/04/2018	23/05/2018	18/05/2018

Tabla 2. Determinación de los Tratamientos de la Información

País	País Origen de la Información	Fecha de Inicio del Tratamiento Vigente	Colaborador del Tratamiento	Políticas de Protección de Datos Personales	Operaciones de Protección de Datos Personales	Forma del Tratamiento
México	Estados Unidos de América	14/03/2018	México	Tabla_201814	Tabla_201814	Directos de la información
México	Estados Unidos de América	05/05/2018	México	Tabla_201815	Tabla_201815	Directos y terceros
México	Estados Unidos de América	13/04/2018	México	Tabla_201816	Tabla_201816	Directos y terceros
México	China	04/05/2018	México	Tabla_201817	Tabla_201817	Directos y terceros
México	Estados Unidos de América	07/05/2018	México	Tabla_201818	Tabla_201818	Procedimientos administrativos
México	Costa Rica	16/07/2018	México	Tabla_201819	Tabla_201819	Directos y terceros
México	Estados Unidos de América	14/03/2018	México	Tabla_201820	Tabla_201820	Directos y terceros
Guatemala	Guatemala	10/05/2018	México	Tabla_201821	Tabla_201821	Directos y terceros
Bolivia	Bolivia	10/05/2018	México	Tabla_201822	Tabla_201822	Directos y terceros
México	Estados Unidos de América	18/05/2018	México	Tabla_201823	Tabla_201823	Directos y terceros

Tabla 3. Responsables de la Información

País	Responsable de la Información	Fecha de Publicación	Fecha de Actualización	Países
Directos de los registros	Oficina General de Derechos Humanos y Democracia	30/09/2017	30/09/2017	Países que pertenecen a: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, España, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Uruguay, Venezuela
Directos y terceros	Oficina General de Derechos Humanos y Democracia	30/09/2017	30/09/2017	Países que pertenecen a: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, España, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Uruguay, Venezuela
Directos y terceros	Oficina General de Derechos Humanos y Democracia	30/09/2017	30/09/2017	Países que pertenecen a: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, España, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Uruguay, Venezuela
Directos y terceros	Oficina General de Derechos Humanos y Democracia	30/09/2017	30/09/2017	Países que pertenecen a: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, España, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Uruguay, Venezuela
Directos y terceros	Oficina General de Derechos Humanos y Democracia	30/09/2017	30/09/2017	Países que pertenecen a: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, España, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Uruguay, Venezuela
Directos y terceros	Oficina General de Derechos Humanos y Democracia	30/09/2017	30/09/2017	Países que pertenecen a: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, España, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Uruguay, Venezuela
Directos y terceros	Oficina General de Derechos Humanos y Democracia	30/09/2017	30/09/2017	Países que pertenecen a: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, España, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Uruguay, Venezuela
Directos y terceros	Oficina General de Derechos Humanos y Democracia	30/09/2017	30/09/2017	Países que pertenecen a: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, España, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Uruguay, Venezuela
Directos y terceros	Oficina General de Derechos Humanos y Democracia	30/09/2017	30/09/2017	Países que pertenecen a: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, España, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Uruguay, Venezuela





Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a  
la Información y Protección de Datos  
Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Relaciones  
Exteriores

**Expediente:** DIT 0251/2018

En consecuencia, este Instituto estima **PARCIALMENTE FUNDADA** la denuncia presentada, ya que, al momento de su presentación, sí obraba información relacionada con el incumplimiento denunciado, faltando únicamente uno de los tres ejercicios que debían publicarse. No obstante; respecto a la denuncia realizada y con base en los resultados de la verificación virtual llevada a cabo por la Dirección General de Enlace, se advierte que el incumplimiento denunciado deviene **INOPERANTE**.

No se omite señalar que el sujeto obligado en su informe justificado, indicó que la dirección electrónica del Registro electrónico de tratados internacionales celebrados por México, administrado por la Consultoría Jurídica de la Secretaría de Relaciones Exteriores, es: <https://aplicaciones.sre.gob.mx/tratados/introduccion.php> y no la dirección electrónica [www.gob.mx](http://www.gob.mx), que no corresponde al portal de internet de la Secretaría de Relaciones Exteriores, sino al portal del Gobierno Federal en donde se publica información general de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, por lo que se orienta al denunciante para que consulte la información de su interés en dicha página electrónica.

Por lo expuesto y fundado se:

### RESUELVE

**PRIMERO.** Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 92 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y numeral Vigésimo tercero, fracción II de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **se declara parcialmente fundada** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra de la **Secretaría de Relaciones Exteriores**; sin embargo, en términos del considerando tercero de la presente resolución, resulta **inoperante**, por lo que se ordena el cierre del expediente.

**SEGUNDO.** Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 93 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto,



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Relaciones Exteriores

**Expediente:** DIT 0251/2018

párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, mediante la Herramienta de Comunicación, y al denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 93 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Francisco Javier Acuña Llamas, Carlos Alberto Bonnin Erales, Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Joel Salas Suárez, en sesión celebrada el cinco de septiembre de dos mil dieciocho, ante Hugo Alejandro Córdova Díaz, Secretario Técnico del Pleno.

**Francisco Javier Acuña Llamas**  
Comisionado Presidente

**Carlos Alberto Bonnin Erales**  
Comisionado

**Oscar Mauricio Guerra Ford**  
Comisionado



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales**

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Relaciones Exteriores

**Expediente:** DIT 0251/2018

**Blanca Lilia Ibarra Cadena  
Comisionada**

**María Patricia Kurczyn Villalobos  
Comisionada**

**Rosendoevgueni Monterrey Chepov  
Comisionado**

**Joel Salas Suárez  
Comisionado**

**Hugo Alejandro Córdova Díaz  
Secretario Técnico del Pleno**

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia DIT 0251/2018, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cinco de septiembre de dos mil dieciocho.